

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informandole a la Señora Juez que durante el termino de traslado de la LIQUIDACION DE CREDITO elaborada por el Apoderado de la parte ejecutante del credito corrio los dias 30 de OCTUBRE, 3 y 4 NOVIEMBRE de 2020, las partes guardaron SILENCIO. Se deja constancia que los dias 16 y 18 de Diciembre de 2020 la Juez se encontraba de permiso debidamente otorgado por el Tribunal Superior de Buga, el 17 de Diciembre 2020 el día de la Rama Judicial. Durante los dias 19 de Diciembre de 2020 a 11 de Enero de 2021 no corren terminos por vacancia judicial. Y los dias 14 y 15 de Enero de 2021 la Señora Juez tenia incapacidad medica por una lesion en los meniscos. Ademas se deja constancia que el Secretario del Juzgado no asiste al Despacho desde el dia 16 de Marzo de 2020 dada la emergencia sanitaria de COVID 19, por su diagnostico de ENFERMEDAD CRONICA RENAL TERMINAL, y sus varias hospitalizaciones e incapacidades lo que causo que no se le delegaran funciones y en consecuencia se fueron demorando las actividades propias del Juzgado.

El 21 y 22 de enero cierre extraordinario acuerdo CSJVAA21-5 del consejo superior de la judicatura.

De otro lado, la suscrita secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de el Águila Valle del Cauca, de conformidad con lo previsto en el Articulo 366 del Código General del Proceso, procede a realizar la Liquidación de las COSTAS, el cual no se había realizado en este proceso Ejecutivo Singular propuesto por el Banco Agrario de Colombia S.A. atreves de apoderado judicial contra de los Señores Ervey Gonzalez Quintana y Daniel Alberto Ocampo Gonzalez, RADICADO N° 2019-00104-00

Pasa a despacho de la Señora Juez a fin de que sirva proveer

<u>COSTAS</u>	
CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (Cf fol 50 reves cuad. 1)	\$400.000,00
CERTIFICADO INTER RAPIDISIMO CITACION NOTIFICACION PERSONAL ERVEY GONZALEZ QUINTANA (Cf fol 34, 35 reves ,36 reves cuad. 1)	\$80.000,00
CERTIFICACION INTER RAPIDISIMO CITACION NOTIFICACION PERSONAL DANIEL ALBERTO OCAMPO GONZALEZ (Cf fol 38, 39 revés y 40 revés cuad.1)	\$80.000,00
TOTAL	\$560.000,00

TOTAL DE COSTAS: QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE.

Karen Y. Diez Rios
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle del cauca, dieciséis de Febrero de dos mil veintiuno

Auto Sustanciación No. 038

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: Banco Agrario de Colombia

Demandados: Ervey Gonzalez Quintana y

Daniel Alberto Ocampo Gonzalez

Radicado: 2019-00104-00

Procede en esta oportunidad el Despacho hacer pronunciamiento frente a las liquidaciones y como quiera que las partes dentro del presente proceso, durante el traslado concedido, no objetaron la LIQUIDACION DEL CREDITO obrante a folio 52 reverso del cuaderno numero N° 1 y efectuada en el presente asunto, el Juzgado le IMPARTE SU APROBACION, de conformidad con el numeral 3º, del Artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro y por ser procedente de conformidad con el numeral 1º del Artículo 366 del Código General del Proceso, la anterior LIQUIDACIÓN DE COSTAS elaboradas por el Señora Secretaria del Despacho; se dispone APROBARLA.

Frente a esta última liquidación las partes deberán de sujetar a lo normado en el numeral 5º.
Ibídem

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Jueza

Firmado Por:

BIANCA MILDRED GONZALEZ BERMUDEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE EL AGUILA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b2adf7c1bac3b8da9bcf4216669ee02ee1a6c35626f7bacf1c78b8cf0cc48a1

Documento generado en 16/02/2021 04:20:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>